



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1°: Declárase la emergencia ambiental, económica y habitacional, por el término de noventa (90) días, prorrogables por igual plazo por el Poder Ejecutivo Nacional, en las localidades, municipios y comunas del sur de la Provincia de Santa Fe, afectados por el temporal que se desarrolló durante el jueves 27 de marzo y la viernes 28 de marzo de 2025.

Esta declaración se realiza con el fin de adoptar todas las medidas conducentes a restaurar y restablecer las zonas afectadas.

Artículo 2°: El Poder Ejecutivo Nacional destinará una partida extraordinaria para intervenir y asistir inmediatamente a la reconstrucción de infraestructura y recuperación de las actividades económicas, sanitarias, educativas y sociales. Estas acciones se implementarán en coordinación con el gobierno de la provincia de Santa Fe y los gobiernos locales.

Las prioridades y metodologías de distribución de los recursos asignados serán definidas conforme a la urgencia de las necesidades, con enfoque en el bienestar de las personas damnificadas, la restauración del medio ambiente y la restauración patrimonial de los bienes de uso y dominio público.

Artículo 3°: Encomiéndese al Poder Ejecutivo, en conjunto con las autoridades provinciales del gobierno de Santa Fe, y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Integral de Riesgos, adoptar medidas para preservar y restablecer las condiciones de vida de los habitantes, las relaciones de producción y empleo, y la recuperación de la biodiversidad en las zonas afectadas.

Se priorizarán las obras públicas urgentes, tales como la reparación y/o construcción de viviendas e instalaciones, previo estudio técnico que permita establecer la asignación eficiente de los fondos.

Artículo 4°: Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para adoptar medidas financieras especiales que brinden apoyo directo a las economías regionales y a los habitantes de las zonas afectadas por el temporal en la zona descrita en el artículo 1 del presente, conforme a lo establecido por la Ley N° 27.287, en relación con la gestión de desastres y la protección de las actividades productivas locales.

En coordinación con las autoridades provinciales y municipales, y teniendo en cuenta la situación particular de las actividades económicas, productivas, de servicios, artesanales, turísticas y otras fuentes de ingresos fundamentales en la región, se implementarán las siguientes medidas de asistencia financiera, a través

de los bancos nacionales, oficiales o mixtos:

a) Líneas de créditos con tasas bonificadas destinados tanto a la reparación de viviendas como a la continuidad de las actividades económicas claves para las economías regionales, asegurando la recuperación de empleos y el funcionamiento de los sectores productivos;

b) Facilitar la sostenibilidad financiera de los emprendimientos locales permitiendo su reactivación económica mediante la suspensión y renovación de las obligaciones bancarias y deudas pendientes al inicio de la emergencia, brindando un alivio inmediato a los productores y trabajadores afectados por las pérdidas económicas;

c) Suspensión por hasta noventa (90) días de juicios y procedimientos administrativos de cobro de acreencias vencidas antes de la emergencia, garantizando que las familias, emprendedores y productores puedan concentrar sus esfuerzos en la reconstrucción de sus medios de vida sin el riesgo de sanciones financieras inmediatas.

Artículo 5°: Facúltase al Poder Ejecutivo a implementar, a través de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), regímenes especiales de pago y medidas impositivas que incluyan la prórroga de vencimientos y exenciones impositivas, en forma extraordinaria y por única vez, en las zonas afectadas, conforme la gravedad de los daños causados por el evento y su duración.

Artículo 6°: Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Germán Martínez

Mónica Fein

José Núñez

Melina Giorgi

Diego Giuliano

Florencia Carignano

Esteban Paulón

Mario Barletta

Magalí Mastaler

Eduardo Toniolli

FUNDAMENTOS

El evento climático extremo registrado durante el jueves del 27 de marzo y el viernes del 28 de marzo de 2025 en el sur de la provincia de Santa Fe ha afectado gravemente a la zona referida lo que justifica plenamente la declaración de emergencia propuesta en este proyecto.

Según información suministrada por el Servicio Meteorológico Nacional, en apenas diez minutos se registraron 25 milímetros de precipitación afectando la capacidad de absorción de los suelos urbanos lo que produjo en el anegamiento de barrios en la región.

Este fenómeno, identificado como una tormenta supercelular, fue devastador para la región afectada.

Durante la tormenta se registraron además vientos de 115 kilómetros por hora, más de 70 milímetros de lluvia, un centenar de árboles afectados, antenas derribadas, voladuras de techos y autos destruidos por caída de ramas.

Lo expuesto motivó que localidades como Casilda, Pujato, Los Molinos, Funes y Roldán suspendieran las clases del viernes 28 de marzo *“para que los alumnos no tengan ningún inconveniente cuando retomen las clases”*, explicó el secretario de Protección Civil, Marcos Escajadillo. Además, un puñado de establecimientos de Rosario, Granadero Baigorria y San Lorenzo siguieron el mismo camino en resguardo de su comunidad educativa.

En Casilda, por ejemplo, se registraron 15 evacuados, árboles caídos y destrucción de viviendas. Afortunadamente no hubo que lamentar heridos de gravedad.

Los daños en edificios, arbolados y estructuras fueron numerosos, y al momento de presentarse el presente proyecto no han podido relevarse con precisión dada la magnitud del temporal.

La gravedad de este fenómeno climático, y su afectación a los santafesinos que residen en la zona, junto con la magnitud de los daños materiales registrados, configuran un cuadro de situación que exige la aprobación inmediata de este proyecto de ley.

Los fundamentos aquí expuestos justifican ampliamente el tratamiento preferencial de esta iniciativa, que busca no solo paliar los efectos de la emergencia actual sino también sentar bases para una mejor prevención y respuesta ante futuros eventos climáticos extremos.

Por lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares acompañen la presente iniciativa.

Germán Martínez

Mónica Fein

José Núñez

Melina Giorgi

Diego Giuliano

Florencia Carignano

Esteban Paulón

Mario Barletta

Magalí Mastaler

Eduardo Toniolli